



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

ORDEN de 27 de febrero de 2019 por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2019.
(2019050098)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.47 y 9.1.49, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En virtud del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre (DOE n.º 187, de 25 de septiembre), se aprobó la creación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música.

Con el objeto de dinamizar la cultura y facilitar la distribución y exhibición de las producciones de teatro, música y danza, mediante el presente acto se convocan las ayudas destinadas a sufragar los gastos que conlleva, para los municipios incluidos en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, la contratación de profesionales de creación, producción y distribución de espectáculos de artes escénicas y musicales en Extremadura.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 26 de febrero de 2019, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas destinadas a los Municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros y otros espacios escénicos con el fin de sufragar los gastos para la financiación de la contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales en Extremadura, incluidos dentro de su programación y permitir dinamizar, movilizar y gestionar la cultura al mayor número de posibles beneficiarios en la región, facilitando la distribución y exhibición de las producciones de teatro, música, danza y circo.

**Artículo 2. Régimen jurídico.**

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el capítulo III del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música (DOE n.º 187, de 25 de septiembre), lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos de los mismos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a la programación todos los municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre.
2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Se considera gasto subvencionable el coste necesario para la contratación de los espectáculos incluidos en la relación de empresas y espectáculos incorporados a la oferta de programación y que se corresponde con el caché artístico. Los gastos deben estar realizados y ejecutada la gestión de los mismos (emisión de facturas y documentos contables de valor probatorio equivalente) dentro del período de ejecución establecido para cada una de los procedimientos, por lo que las justificaciones y/o facturas de gastos deben llevar fecha comprendida en este periodo de tiempo.

En todo caso, se considera gasto subvencionable el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de cada procedimiento.

2. Las contrataciones que se formalicen correrán en todo caso por cuenta de los municipios, no existiendo relación contractual alguna, entre las empresas y la Consejería de Cultura e Igualdad.

**Artículo 5. Ejecución de la actividad subvencionable.**

La actividad subvencionable se desarrollará del 1 de enero al 31 de agosto de 2019 para el primer procedimiento y del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2019 para el segundo.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta estableciéndose para el ejercicio 2019 dos procedimientos.

Las cantidades no aplicadas en el primer procedimiento podrán trasladarse al segundo así como aumentarse las cuantías globales de cada uno de ellos en función de los créditos disponibles con las limitaciones previstas en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en esta orden.

Artículo 7. Financiación de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de un millón doscientos setenta mil euros (1.270.000,00 euros), que se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.02.273A.460, Proyecto 2000170030010 y Superproyecto 2000.17.03.9003 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

El montante económico total de la presente convocatoria se asignará conforme a la siguiente distribución:

a) 1.070.000,00 euros para el primer procedimiento.

b) 200.000,00 euros para el segundo procedimiento.

2. La cuantía máxima por ayuda anual, incluidos los dos procedimientos, será como máximo de 80.000 euros por solicitante y un máximo de 12 actuaciones, con los siguientes condicionantes y limitaciones: 70 % del caché de compañías extremeñas, 50 % no extremeñas.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Se subvencionarán las actividades propuestas por los municipios con el límite máximo de 8 funciones para el primer procedimiento y 4 para el segundo, y de crédito presupuestario



reservado para este fin, teniendo en cuenta la limitación del 70 % del caché de compañías extremeñas y 50 % de las no extremeñas.

En el caso de insuficiencia de crédito para atender a todos los proyectos solicitados en cada procedimiento, los criterios para proceder a la minoración del número de actividades a subvencionar a cada uno de los municipios hasta alcanzar la totalidad máxima presupuestaria, serán los siguientes:

- 1.º En primer lugar se eliminará el último espectáculo elegido por cada uno de los municipios comenzando con el que más espectáculos haya solicitado, de forma consecutiva, hasta alcanzar el crédito presupuestado.
- 2.º Si una vez aplicado lo anterior siguiera sin existir crédito suficiente, se eliminará el penúltimo espectáculo elegido por cada Ayuntamiento, según el criterio anterior, y así de manera consecutiva hasta alcanzar el crédito presupuestado.
- 3.º En el supuesto de solicitudes idénticas, en cuanto al número de espectáculos solicitados en el proyecto, se procederá a un sorteo. La letra resultante del sorteo, en relación a la denominación del municipio, determinará el orden de prioridad de eliminación de los espectáculos.

El sorteo se realizará en el lugar y fecha que se indique mediante Resolución de la Secretaría General de Cultura y el resultado del mismo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 9. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo (La solicitud y el resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal <https://ciudadano.gobex.es/> en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: Red de Teatros.
2. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como anexo I y se dirigirán al titular de la Secretaría General de Cultura.
3. El plazo de presentación de solicitudes será el siguiente para cada uno de los procedimientos:
 - a) Para el primer Procedimiento: quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y teniendo en cuenta lo establecido en la disposición final tercera de la presente orden.
 - b) Para el segundo procedimiento, el plazo será de quince días hábiles contados a partir del 1 de junio de 2019.



No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido para cada procedimiento.

4. A las solicitudes presentadas por los municipios deberá acompañarse una relación de los espectáculos que quieran contratar por orden de prioridad indicando el espacio donde se desarrollará el mismo.
5. Las solicitudes podrán presentarse en la forma y lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
6. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información acerca del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los datos de identidad de la persona física firmante de la solicitud, salvo que los interesados se opusieran a ello. A tal efecto, en la solicitud se consignan sendos apartados con el objeto de que los solicitantes, si lo estiman conveniente, puedan oponerse a la realización de oficio de dichas consultas, debiendo entonces aportar, junto con la solicitud, los correspondientes certificados de estar al corriente y copia del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad de la persona firmante.
7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de notificación del plazo de subsanación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.

Artículo 10. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Secretaría General de Cultura.



2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.
3. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente: La persona titular de la Secretaría General de Cultura, o persona en quien delegue.
 - Vicepresidente: La persona titular del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - Vocales:
 - El titular del Servicio de Promoción Cultural.
 - Un funcionario o una funcionaria perteneciente al Cuerpo de Titulados Superiores de la Secretaría General de Cultura.
 - Dos empleados públicos expertos en programación de artes escénicas y musicales designados por la persona titular de la Secretaría General de Cultura.
 - Secretario: Un empleado público que designe el titular de la Secretaría General de Cultura entre el personal que preste sus servicios en la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura.

La designación de los miembros integrantes de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Secretaria General de Cultura, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:
 - a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
 - b) Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, al titular de la Secretaría General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 (criterios de valoración) de la presente orden.
 - c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
5. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección tercera, órganos colegiados, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación de las Entidades que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, como de aquellas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.
7. Los miembros de la Comisión tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
8. La resolución de concesión de ayudas se dictará por la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, previa elevación de una propuesta por el titular de la Secretaría General de Cultura, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración. El plazo para dictar la resolución será de un mes desde la elevación de la propuesta.
9. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas será de seis meses desde la publicación de la presente orden a través de la cual se realiza la convocatoria y el extracto del mismo en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
10. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los beneficiarios mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, no siendo necesaria la notificación individual, y en ella se hará constar los beneficiarios con expresión de los espectáculos y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la hubiera dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
11. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Igualmente, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la



Participación Ciudadana, indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Forma de pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:

A) Abono inicial del 50 % del total de la subvención concedida, cuando se justifique la contratación de los espectáculos subvencionados por parte de la Entidad, mediante el envío a la Consejería de Cultura e Igualdad de:

— Certificación del Secretario-Interventor de la Entidad con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados en el que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación (anexo III certificación de contratación).

Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de los treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

B) El 50 % restante una vez justificada la aplicación de fondos y la realización de la actividad por importe igual o superior al 50 % de la subvención concedida.

La justificación necesaria para la realización de los pagos correspondientes a este segundo 50 % deberá efectuarse con anterioridad al 30 de septiembre para el procedimiento correspondiente a la oferta de programación del 1 de enero al 31 de agosto y con anterioridad al 1 de diciembre para el procedimiento correspondiente a la oferta del 1 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio 2019.

La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad, para el pago de este segundo 50 %, se hará mediante certificación de gastos y pagos efectuados a esa fecha expedida por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el V.º B.º del Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente, donde se hará constar de conformidad con el anexo IV:



- a) Las empresas contratadas, número, fecha e importe factura (desglosando el IVA correspondiente), pago efectuado, fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación.
 - b) Las modificaciones a los contratos si los hubiere.
 - c) Que los gastos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y además, para la justificación final: por importe del total de la aportación de la Consejería y de la Entidad beneficiaria.
 - d) Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
 - e) Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.
- C) Con independencia del pago del 100 % del importe total subvencionado, la Entidad beneficiaria deberá presentar, dentro del trimestre siguiente a la fecha de finalización de cada período subvencionable:
- a) Toda la documentación mencionada en el apartado anterior, que ya incluirá tanto la aportación de la Consejería como la aportación de la Entidad Beneficiaria, haciendo mención asimismo a todos los pagos realizados (anexo V Certificado final 100 %).
 - b) La memoria de la actuación (Informe del Ayuntamiento, anexo II).

En virtud de la disposición adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el beneficiario deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas Estatal y Autonómica.

Artículo 12. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas reguladas en la presente orden, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

**Artículo 13. Incumplimiento, revocación y reintegro**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, serán causas de revocación y reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y de exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las siguientes:
 - a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden.
 - b) El incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
 - c) La Falta de justificación.
 - d) La alteración o modificación de la programación y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el artículo anterior.
2. En los casos de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las subvenciones concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60 % del importe de la contratación subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
3. Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la Entidad beneficiaria, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.

En todo caso, la aportación de la Consejería podrá ser minorada proporcionalmente a las aportaciones de las partes en el caso de que el contrato y factura definitivos sea por un importe inferior al presupuestado inicialmente en la solicitud de ayuda.

4. En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las 6 establecidas (cuatro en el primer procedimiento y dos en el segundo) o concedidas, si éste número fuera inferior, debido a causas de fuerza mayor debidamente justificadas que pudieran acontecer tanto por parte de la Entidad Local como por parte de la Compañía y que así hayan sido valoradas por parte de la Comisión técnica y de seguimiento, se procederá a la reducción de las cantidades correspondientes según las funciones no realizadas. Tendrá la consideración, en todo caso, de causas debidamente justificadas los



supuestos de enfermedad, siniestro, avería, causas de fuerza mayor, así como aquellos hechos y circunstancias que por la especificidad de la materia no permitan la realización de la representación programada.

En el caso de no justificarse la no realización, dará lugar a la pérdida de toda la cuantía recibida; procediéndose a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.

5. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, en el caso de que los espectáculos no se desarrollaran en el espacio previsto en la solicitud de subvención, dará lugar a la pérdida del importe de la subvención correspondiente a ese espectáculo no realizado en el espacio programado.
6. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 14. Publicidad de la subvención.

En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Consejería de Cultura e Igualdad, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor, además de la colocación en un lugar destacado y visible en la fachada del edificio integrado en la Red de Teatros, del logo "Espacio integrado en la Red de Teatros y espacios escénicos de Extremadura. Junta de Extremadura", que será facilitado por la propia Consejería de Cultura e Igualdad.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas por ser miembro de la Red, y los mencionados en la presente orden, los beneficiarios de estas ayudas adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:

- a) Poner o disponer del personal técnico y de sala adecuado para el desarrollo de cada actividad.
- b) Asumir las decisiones adoptadas por la Comisión técnico-artística y de seguimiento, así como los compromisos de programación.
- c) Cumplir las condiciones económicas, técnicas y de gestión que se negocien para cada espectáculo.



- d) Poner a disposición de la Red, al menos, dos espacios transitados de la vía pública de la localidad para que se puedan instalar los elementos que se requieran en la difusión y programación de las actividades de la Red.
- e) Poner a disposición de las compañías las infraestructuras necesarias para el desarrollo efectivo de cada actividad contratada
- f) Abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.
- g) Realizar los pagos a las compañías en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, o en un plazo inferior según el período de ejecución de las actividades y las necesidades de justificación establecidas en la presente orden.
- h) Comunicar a la Consejería cualquier alteración o modificación de la programación.
- i) Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas
- j) Realizar la promoción local y comarcal de su programación, debiendo hacer constar en toda la publicidad que realice los anagramas de las Instituciones organizadoras
- k) Remitir a la Consejería y a las empresas contratadas con antelación suficiente los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el uso de los espacios escénicos.
- l) Remitir a la Consejería, en los cinco días hábiles posteriores a la celebración de la actuación un modelo de ficha-informe (anexo II) debidamente cumplimentado en todos los apartados.
- m) Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica.
- n) Cobrar entrada en todas las actividades de artes escénicas y musicales programadas, excepto para los espectáculos denominados "de calle", definidos por la comisión técnica artística y de seguimiento, como tales.
- o) En el lugar y la fecha en que se lleve a cabo la actividad programada, deberá estar presente un representante del Ayuntamiento para recibir al grupo y facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos, así como el resto de personal necesario acordado con la compañía.
- p) Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.
- q) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos. Esta



comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- r) Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con lo establecido con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
- s) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de las empresas o profesionales no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura e Igualdad y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas de la red de teatros y otros espacios escénicos de la Entidad beneficiaria.
- t) Cumplir el resto de las condiciones establecidas en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- u) Realizar las actividades programadas y subvencionadas única y exclusivamente dentro del/los recinto/s incorporado/s a la Red para los que se concedió la subvención, excepto los espectáculos denominados "de calle", definidos por la comisión técnico artística y de seguimiento, como tales.

Disposición final primera. Recursos

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Cultura e Igualdad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final segunda. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Cultura para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

***Disposición final tercera. Efectos.***

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 27 de febrero de 2019.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I**Solicitud de Subvención****AYUDAS DESTINADAS A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA INTEGRANTES DE LA RED DE TEATROS Y OTROS ESPACIOS
ESCÉNICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

EJERCICIO 2019

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO _____

PERÍODO ____ DE _____ DE 2019 A ____ DE _____ DE 2019

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:		C.I.F.:	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			



2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
NIF:	Relación con la Entidad:

3.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		



ESPECTÁCULOS SOLICITADOS

ORDEN	COMPAÑÍA	ESPECTÁCULO	ESPACIO DONDE SE DESARROLLARÁ EL ESPECTÁCULO	CACHÉ	% APORTAC. ENTIDAD LOCAL	IMPORTE
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						

APORTACIÓN AYUNTAMIENTO: _____ Euros. **AYUDA SOLICITADA:** _____ Euros.

**DECLARACIÓN:**

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

1. Que la Entidad se compromete a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura.
2. Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Que esta Entidad está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
4. Que esta Entidad se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Que esta Entidad sigue cumpliendo con los requisitos necesarios para ser miembro de la Red según lo establecido en el artículo 8 del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música.
6. Que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la Entidad para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

Entidad	Importe



Asimismo:

1. En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE nº 181) la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, no obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces copia del D.N.I:

No presta consentimiento, por lo que adjunta copia del D.N.I.

2. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social:

Deniego el consentimiento para recabar el/los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y adjunto los certificados indicados anteriormente.

Deniego el consentimiento para recabar el/los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adjunto los certificados indicados anteriormente.

Deniego el consentimiento para recabar el/los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura y adjunto los certificados indicados anteriormente.



En _____, a _____ de _____ del 20 ____ .

(Firma y sello)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Secretaría General de Cultura con domicilio en Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio Módulo 4, planta 1ª Mérida-06800 le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado, La Secretaría General de Cultura, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación y portabilidad de datos que consideren oportuno los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

Programación de la Red de Teatros de Extremadura

Informe del Ayuntamiento

INFORMACIÓN GENERAL

LOCALIDAD INFRAESTRUCTURA / TEATRO:

RESPONSABLE

ESPECTÁCULO COMPAÑÍA

FECHA HORA **Aforo:**
Nº DE ESPECTADORES **DURACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN**

TAQUILLA Sí No

EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL PRECIO DE LAS ENTRADAS

¿SE TRATA DE UNA REPRESENTACIÓN CONCERTADAS CON LOS CENTROS DE ENSEÑANZA? Sí No

SEÑALE SI HA HABIDO ALGUNA VARIACIÓN SOBRE LA FECHA PREVISTA DE REPRESENTACIÓN Sí No

EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MOTIVO

INDIQUE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN UTILIZADOS (ESPECIFICAR SU NOMBRE)

- | | |
|------------------------------|----------|
| RADIO | CARTELES |
| PRENSA | FOLLETOS |
| INTERNET- PÁGINA WEB | SMS |
| INTERNET- CORREO ELECTRÓNICO | OTROS |

EVALUACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

	MUY MALA/O	MALA/O	REGULAR	BUENA/O	MUY BUENA/O
¿QUÉ LE PARECIÓ EL ESPECTÁCULO AL PÚBLICO ASISTENTE?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VALORE EL ESPECTÁCULO SEGÚN SU CRITERIO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VALORE LA COMUNICACIÓN CON LA COMPAÑÍA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



- ¿SOLICITÓ LA COMPAÑÍA PERSONAL PARA CARGA/DESCARGA? Sí No

SI LA REPUESTA HA SIDO POSITIVA, INDICAD EL NÚMERO

- ¿SOLICITÓ LA COMPAÑÍA PERSONAL PARA EL MONTAJE/DESMONTAJE DE ESCENOGRAFÍAS? Sí No

SI LA REPUESTA HA SIDO POSITIVA, INDICAD EL NÚMERO

- ¿SOLICITÓ LA COMPAÑÍA MATERIAL TÉCNICO? Sí No

SI LA REPUESTA HA SIDO POSITIVA, INDICAD CUÁLES

COMENTARIOS ADICIONALES:

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL AYUNTAMIENTO

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO III****Certificación de contratación**

Convocatoria de ayudas/subvenciones:		
D.O.E. núm./fecha convocatoria:	DOE núm./fecha Resolución:	

Entidad:		
C.I.F.:	Importe Subvención:	Euros



D. /D^a. _____ Secretario/a de la
Entidad arriba indicada,

CERTIFICA

- Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión, se ha realizado la contratación de _____ espectáculos para el desarrollo de las actividades mencionadas en las correspondientes bases reguladoras.
- Que se han cumplido las obligaciones de publicidad establecidas.
- Que la documentación acreditativa de los contratos realizados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta Entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.
- Que la/s contratación/es realizada/s cumple/n con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los contratos realizados, los siguientes:



Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En _____, a _____ de _____ de 201_____.

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria

VºBº El Alcalde Presidente

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO IV****Certificación justificación primer 50% de la subvención**

Convocatoria de ayudas/subvenciones:	
D.O.E. núm./fecha convocatoria:	DOE núm./fecha Resolución:

Entidad:	
C.I.F.:	Importe Subvención: Euros



D. /Da _____ Secretario/a de la Entidad
arriba indicada,

CERTIFICA

De acuerdo con lo establecido en el decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión, expresados con anterioridad:

- Que los gastos realizados cumple/n con los requisitos y condiciones previstos en la citada normativa, siendo los datos de los gastos realizados, y que se justifican mediante este certificado los siguientes:



- Que los gastos previstos en la Resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras y se han desarrollado dentro del espacio integrado en la Red de Teatros de Extremadura para el que se solicitó y concedió la ayuda.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.
- Que

Sí se han realizado las siguientes modificaciones al/los contrato/s presentados y subvencionados:

NO se han realizado modificaciones al/los contrato/s presentado/s y subvencionado/s

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria

VºBº El Alcalde Presidente

Fdo.: _____ Fdo.: _____

(¹) FORMA DE PAGO: Justificante bancario / Certificado de Empresa.



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO V

Certificación final 100% coste

Convocatoria de ayudas/subvenciones:		
D.O.E. núm./fecha convocatoria:	DOE núm./fecha Resolución:	

Entidad:		
C.I.F.:	Importe Subvención:	Euros

D. /D^a. _____ Secretario/a de la Entidad
arriba indicada,

CERTIFICA

De acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, expresados con anterioridad:

- Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió supera el coste de las actividades desarrolladas.
- Que han finalizado los proyectos de actividades para los cuales se solicitó la subvención
- Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente por importe total de la aportación de la Consejería y de la Entidad Beneficiaria.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras y se han desarrollado dentro del espacio integrado en la Red de Teatros de Extremadura para el que se solicitó y concedió la ayuda.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.
- Que la/s contratación/es realizada/s cumple/n con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los contratos realizados, y que se justifican mediante este certificado los siguientes:



o Que

Sí se han realizado las siguientes modificaciones a//los contrato/s presentados y subvencionados:

NO se han realizado modificaciones a//los contrato/s presentado/s y subvencionado/s

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

• • •

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria

VºBº El Alcalde Presidente

Fdo.: _____ Fdo.: _____

(1) FORMA DE PAGO: Justificante bancario / Certificado de Empresa.

